

Madrid, 14 de mayo de 2020

Sr. D. Rafael García de Diego Barber

Secretario General y del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A.

Estimado Sr. García de Diego Barber:

Red Eléctrica Corporación, S.A. ("REC" o la "Compañía") dispone de un conjunto de procedimientos de actuación para salvaguardar los derechos de información, asistencia, representación y voto de los accionistas en la Junta General. Estos procedimientos se describen en los documentos publicados en la página web corporativa (www.ree.es) bajo el título de Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta General de Accionistas, Procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia, en la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2020 y Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico del Accionista, referidas a la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2020. Dichos procesos se encuentran soportados por aplicaciones y sistemas informáticos para permitir el acceso y voto de los accionistas que asisten a la junta en remoto.

Tal y como establece la Ley de Sociedades de Capital (LSC), REC publica la información relativa a la Junta General Ordinaria de Accionistas en su página web, en el apartado destinado a tal efecto, y el anuncio de convocatoria lo publica además en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en dos diarios de mayor circulación en España (aunque según la LSC únicamente es preceptivo en uno de dichos diarios).

A petición de la Compañía, PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. ha realizado una revisión para comprobar si en el proceso de convocatoria, preparación, escrutinio de accionistas presentes y representados, desarrollo, votación y adopción de acuerdos de la Junta General de Accionistas, celebrada en Madrid el día 14 de mayo de 2020, en segunda convocatoria, se aplicaron y cumplieron los procedimientos de actuación, en los términos que están descritos en los documentos mencionados. Queremos destacar que el objeto de la presente revisión no es opinar sobre el contenido e idoneidad de los procedimientos analizados, sino sobre su cumplimiento.

Hasta el momento del cierre del escrutinio y a falta de los resultados de las pruebas finales, que realizaremos con posterioridad a la celebración de la Junta, podemos concluir, que no hemos identificado diferencias entre los procedimientos de actuación que ha utilizado REC en el proceso de convocatoria, preparación, votación y delegación de voto de esta Junta y aquellos que la Compañía tiene documentados para el mismo fin. Asimismo, las observaciones realizadas sobre los sistemas no han evidenciado que los mismos no hayan funcionado correctamente o que se pueda poner en duda su fiabilidad durante el proceso.

Atentamente

Javier Urtiaga Baonza

Socio

PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L.